

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**ACUERDOS DEL 11 DE ABRIL DE 2016**

**Todos ellos adoptados por unanimidad**

**APROBACIÓN del acta de la sesión anterior.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el acta de la reunión anterior que tuvo lugar el 4 de abril de 2016 con carácter ordinario.

**NOMBRAMIENTO de Secretarios de Comisiones de Pleno.** Con arreglo a lo previsto en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, esta Secretaría General del Pleno propone, a la Junta de Gobierno Local, el NOMBRAMIENTO de los siguientes funcionarios como Secretarios de las Comisiones de Pleno creadas por Acuerdo plenario de 29 de junio de 2015; quienes asumirán la responsabilidad del curso de la convocatoria y de la redacción, transcripción y custodia de actas, observando todas las formalidades legales y las instrucciones de la Secretaría de la Corporación: Comisión de Pleno de Administración y Participación Ciudadana, D. Antonio Vila Sánchez, en sustitución de D. Jerónimo Marcano Polanco, continuando de suplente Dña. Emma Soberón Bustamante; y Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, D. José Ramón de la Torre Valdés, siendo su suplente Dña. Marta Barca Pérez.

**APROBACIÓN del expediente para contratar la limpieza de los colegios, por procedimiento abierto.** Con el fin de contratar el servicio de limpieza en colegios, por un presupuesto anual de 1.309.250,61 € IVA incluido, y un plazo de ejecución de 2 años y prórroga por un máximo de 2 años, de conformidad con la propuesta de Servicios Generales y con sujeción a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar de conformidad con los artículos 138.2 y 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada con varios criterios de adjudicación para contratar los servicios de limpieza en colegios por un presupuesto anual de 1.082.025,30 € y 227.225,31 € de IVA, total 1.309.250,61 €, y un plazo de ejecución de 2 años, con prórroga máxima de 2 años más. SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas redactados por Servicios Generales, que regulan el contrato. TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 360.675,10 € más 75.741,77 € de IVA, importe total 436.416,87 €, con cargo a la partida 01014.3230.22700, referencia 220160000507, del Presupuesto Municipal vigente (correspondiente al período septiembre a diciembre, ambos incluidos).

**APROBACIÓN del expediente para contratar la limpieza de centros y dependencias municipales, por procedimiento abierto.** Con el fin de contratar el servicio de limpieza en centros y dependencias municipales, por un presupuesto anual de 1.517.188,29 €, IVA incluido, propuesto por el Jefe del servicio municipal de

Servicios Generales, con un plazo de ejecución de 2 años y prórroga por un máximo de 2 años, y con sujeción a las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar de conformidad con los artículos 138.2 y 150.3.g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada con varios criterios de adjudicación, del servicio de limpieza en centros y dependencias municipales por un presupuesto anual de 1.253.874,62 € y 263.313,67 € de IVA, total 1.517.188,29 € y un plazo de ejecución de 2 años, con prórroga máxima de 2 años más. SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas redactados por Servicios Generales, que regulan el contrato. TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 522.447,76 € más 109.714,02 € de IVA, importe total 632.161,79 €, con cargo a la partida 01014.9200.22700, referencia 220160000496, del Presupuesto Municipal vigente (correspondiente al período agosto a diciembre, ambos incluidos).

**ADJUDICACIÓN del contrato de gestión de actividades de ocio juvenil a la Asociación Ser Joven.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2016 fue aprobado el expediente para contratar el servicio para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la juventud, durante el año 2016, que incluye dos proyectos: la ejecución y desarrollo general del programa de ocio nocturno "La Noche es Joven", Ediciones 34 y 35, y las actividades de ocio juvenil que tengan lugar en el centro municipal juvenil Espacio Joven, destinado a la población joven, por un presupuesto de 180.000 €, más 18.000 € de IVA, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 40 de fecha 29 de febrero de 2016. En este procedimiento ha presentado proposición una sola empresa. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016 dio cuenta de la valoración de las referencias técnicas contenidas en el Sobre nº 2: Por el criterio 9.1.1, de desarrollo general del programa de ocio nocturno juvenil "La Noche es Joven", otorga una puntuación de 29 puntos; por el criterio 9.1.2 de desarrollo general del programa de actividades que tendrán lugar en el espacio juvenil "Espacio Joven", otorga una puntuación de 6 puntos; puntuación total que no se aplica mediante fórmulas: 35 puntos. A continuación procedió a la apertura del Sobre nº 3 Oferta económica, que contiene los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas que es: Oferta económica 175.995 €, y aporta como mejoras 6 coordinadores de apoyo eventuales para los fines de semana y como mínimo 2 voluntarios dentro del programa Servicio de Voluntariado Europeo. La Mesa procede a la valoración del Sobre nº 3 y otorga por la oferta económica la puntuación máxima establecida en la cláusula nº. 9.2.1, por ser la única oferta participante, de 35 puntos; y por las mejoras en personal de apoyo, la puntuación máxima establecida de 20 puntos; se otorgan 55 puntos por la puntuación que se otorga de forma automática. De conformidad con los criterios de valoración aprobados y las ofertas presentadas obtiene una puntuación de 90 puntos. Acreditada la documentación presentada por la empresa adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal ni con Seguridad Social, depositada la garantía definitiva y demás documentación conforme lo previsto por el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, la Concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la adjudicación del contrato del servicio para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la juventud, durante el año 2016, que incluye dos proyectos: la ejecución y desarrollo general del programa de ocio nocturno "La Noche es Joven", Ediciones 34 y 35, y las actividades de ocio juvenil que tengan lugar en el centro municipal juvenil Espacio Joven, destinado a la población joven, a la Asociación Ser Joven por importe de 175.995 €, exento de IVA. SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 175.995 €. Existe consignación presupuestaria por importe de 175.000 € en la partida 01021.3342.22699 del Presupuesto General vigente y está pendiente de incorporación de remanentes por importe de 8.995 €. TERCERO.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el perfil del contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

**RESOLUCIÓN del contrato de arrendamiento suscrito con D. Faustino Jiménez Pérez de vivienda sita en Argomilla de Cayón.** A la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, en relación con la petición formulada por D. Faustino Jiménez Pérez, para que este Ayuntamiento resuelva el contrato de arrendamiento que tiene firmado por la vivienda sita en la Calle Las Casonas nº 126 de Argomilla de Cayón. Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio. A la vista del informe emitido por el Director del Servicio Jurídico Municipal y el resto de documentos que obran en el expediente, la Concejal Delegada de Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la resolución del contrato de arrendamiento suscrito con D. Faustino Jiménez Pérez por la vivienda sita en la Calle Las Casonas nº 126, de Argomilla de Cayón, que está deshabitada desde el 4 de julio de 2013, fecha en la que se produjo el incendio de la misma y que no ha sido rehabilitada. SEGUNDO.- En consecuencia, ordenar al Servicio de Rentas que deje de emitir los recibos de renta de la citada vivienda.

**DESESTIMACIÓN de las alegaciones y RECUPERACIÓN de oficio de terreno usurpado por Gestilan Estaciones de Servicio, S.L., en la Avenida de Parayas.** A la vista de las alegaciones presentadas por D. Joseba Barrenechea Fernandez en nombre y representación de Gestilan Estaciones de Servicio, S.L., en el expediente de recuperación de oficio de terreno usurpado en Avenida de Parayas, frente al nº 12, por la existencia de un elemento publicitario en terreno de propiedad municipal y uso público que, en resumen, son: 1) La existencia del cartel no sólo es legal sino obligatoria. 2) Antes de ser explotada por Gestilan la Estación de Servicio era explotada por otro titular que ya tenía instalado el cartel anunciador de los precios de las gasolineras y, por tanto, no ha usurpado terreno sino que se ha subrogado en la explotación del anterior titular 3) El anterior titular tenía licencia y le resulta sorprendente que después de 15 años diga ahora el Ayuntamiento que se ha usurpado dominio público, cuando sólo llevan un año explotando la Estación de Servicio. 4) Solicita el archivo del expediente por tener licencia. Estas alegaciones hay que rechazarlas porque hay un hecho que es incuestionable y es que el cartel está ubicado en una acera de propiedad municipal. El hecho de que tenga licencia para la colocación del cartel, algo que no acredita en absoluto, o que el anterior explotador de la gasolinera haya estado 15 años sin que se haya abierto expediente, (porque no ha habido denuncia hasta ahora), no empece que la colocación del cartel debería estar, en todo caso, sobre la finca de su propiedad y no en terreno de dominio público. Dado

que el terreno ocupado pertenece a este Ayuntamiento, y tiene naturaleza demanial, como se acredita en el expediente. Vistos los documentos que obran en el expediente y el informe emitido por el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio, la Concejal Delegada de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Gestilan Estaciones de Servicio, S.L., en el expediente incoado mediante Resolución de 3 de febrero de 2016 para recuperar la posesión efectiva de terreno de propiedad municipal en la Avenida de Parayas frente al nº 12, ocupado sin título con un elemento publicitario por la interesada que, además, tendrá que proceder, una vez retirado, a la reposición y reconstrucción del pavimento de la vía pública a su estado original, por las razones expuestas. SEGUNDO.- En consecuencia, aprobar la recuperación de oficio de terreno usurpado por Gestilan Estaciones de Servicio, S.L., en Avenida de Parayas, frente al nº 12, por la existencia de un elemento publicitario en terreno de propiedad municipal y uso público, de acuerdo con lo previsto por el artículo 70 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. TERCERO.- Conceder un plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación de la presente Resolución para que la interesada retire el cartel publicitario citado y, una vez retirado, proceda a la reposición y reconstrucción del pavimento de la vía pública a su estado original. En caso de que, transcurrido dicho plazo, la mercantil interesada no haya retirado el cartel y repuesto el pavimento, lo ejecutará directamente este Ayuntamiento a cargo de la interesada, que habrá de abonar los gastos que genere.

**DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Dña. Pilar Fernández Martín contra el requerimiento de subsanación de las deficiencias del Hotel París, sito en la Avda. de los Hoteles nº 6.-** Los miembros de la Junta de Gobierno Local, una vez deliberado este asunto, de conformidad con el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdan por unanimidad la retirada del expediente.

**APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con Ediciones Rialp, para la edición de la obra ganadora del Premio Alegría.** Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar la prórroga anual del Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con Ediciones Rialp, de fecha 7 de marzo de 2012, para la edición en su colección Adonáis de la obra ganadora del Premio Alegría de poesía que organiza este Ayuntamiento; prórroga prevista en la cláusula 4ª del mismo, y valedera para la Edición de 2016 de dicho certamen.

**APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Cantabria para la utilización pública del Planetario y otras actividades de interés común.** Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar la prórroga expresa para el ejercicio de 2016 del Convenio de colaboración entre la Universidad de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para la utilización pública del Planetario y otras actividades de interés común, suscrito con fecha 10 de julio de 2014, y conforme a lo previsto en su cláusula 11ª.

**APROBACIÓN del patrocinio del espectáculo infantil "Festival Clan" organizado por Consort Music, S.L., para el 24 de abril de 2016 en el Palacio de Deportes.** Se ha recibido en esta Concejalía propuesta formulada por D. Manuel Gutiérrez López, representación de la empresa Consort Music, S.L., solicitando la colaboración del Ayuntamiento para realizar el espectáculo de espectáculo infantil "Festival Clan", en el Palacio de Deportes del Ayuntamiento de Santander. Una vez estudiada la misma y debido a que la finalidad del uso, así como las fechas y el horario propuestos son compatibles con la programación del Palacio de Deportes, entendiéndose que es el lugar adecuado para el desarrollo del citado evento y, resultando que el uso puede calificarse como uso común especial normal y por tanto sujeto a licencia o autorización, el Concejal Delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Colaborar en los eventos denominados espectáculo infantil "Festival Clan", en el marco de la planificación de eventos que el Ayuntamiento de Santander realiza con el objetivo de promocionar y fomentar actividades que por su trascendencia lúdica o social tienen interés relevante para la ciudad. SEGUNDO.- Autorizar a D. Manuel Gutiérrez López, en representación de la empresa Consort Music, S.L., organizador del evento, el uso del Palacio de Deportes sito en el Sardinero, durante los días 23 al 25 de abril de 2016. TERCERO.- Al objeto de adecuar los eventos a las actividades programadas en el Palacio de Deportes, la entidad organizadora se compromete a ejecutar los trabajos de montaje y desmontaje con estricta sujeción a las siguientes fechas y horarios: Montaje , 23 de abril de 2016; espectáculo, 24 de abril de 2016; desmontaje, 25 de abril de 2016. CUARTO.- El evento se ajustará a las siguientes prescripciones: a) El Ayuntamiento de Santander, como patrocinador de evento, cede el uso de la instalación sin coste, eximiendo a la organización del pago del precio público correspondiente, en base a los artículos 7 y 11 de la Ordenanza de Precios Públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones a excepción de la cantidad de 1,750 € (mil setecientos cincuenta euros) en concepto de cuota de mantenimiento. El ingreso deberá hacerse efectivo en la cuenta del Instituto Municipal de Deportes nº ES9320482008273400037524 debiendo presentar copia del documento bancario en las oficinas de administración del propio Instituto Municipal de Deportes, al menos 10 días antes del comienzo de la actividad. b) El Ayuntamiento de Santander cede el uso de la instalación, siendo responsable la entidad organizadora de la contratación de todo el personal que el evento organizado requiera, incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, venta de entradas y asistencia sanitaria. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente, así como respetar el plan de emergencia del propio edificio. c) El Ayuntamiento de Santander se compromete a poner a disposición de la entidad organizadora los medios técnicos propios del Palacio de Deportes que puedan ser necesarios para llevar a buen término la actividad. d) La entidad organizadora deberá proteger en todo momento el suelo del espacio, colocando para ello una protección cuyo montaje correrá por su cuenta. e) La entidad organizadora deberá designar una persona como responsable de la actividad y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. f) La entidad organizadora se compromete a asumir el coste originado por la asistencia técnica, con motivo del uso del sistema de megafonía del Palacio de Deportes. g) La entidad organizadora se compromete a mantener y garantizar el buen uso de la instalación, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del Palacio de Deportes, así como su limpieza posterior al evento. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original. h) No se permite utilizar el espacio asignado para fines

diferentes a los establecidos en esta autorización ni por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados. i) El material no podrá permanecer en depósito en el Palacio fuera de los días de montaje, exposición y retirada del material. En todo caso, el depósito será en precario no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. j) El traslado del montaje corre a cargo de la entidad organizadora. No obstante, el Ayuntamiento deberá dar el visto bueno en relación a la colocación y material empleado. k) La entidad organizadora debe presentar un Plan de Autoprotección, con la descripción en materia de seguridad del evento a realizar, con una antelación de 15 días a fin de ser revisado por el Servicio de Protección Civil Municipal o aceptación del implantado en el propio edificio, de acuerdo a los supuestos de tipos de actividades permitidas y aforos máximos. l) La entidad organizadora presentará en el Ayuntamiento, en tiempo suficiente para poder ser revisado por los Servicios correspondientes, certificado de instalaciones de montaje de todo tipo, por técnico competente. m) La entidad organizadora se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes. Asimismo, deberá presentar a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes, la evaluación de riesgos y demás documentación exigida por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, conforme al Anexo nº I. n) La entidad organizadora se encargará de la coordinación y gestión de la campaña de promoción del evento, incluyendo en toda publicidad o documentos referentes a este evento el logotipo del Ayuntamiento, debiendo presentar el borrador de la publicidad en el departamento del Ayuntamiento de Santander que corresponda, con el fin de revisarlo y dar el visto bueno. o) El Ayuntamiento de Santander informa a la entidad organizadora que conforme a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido fumar en instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sea al aire libre. La entidad organizadora será responsable del cumplimiento de dicha Ley, adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido. QUINTO.- Deberán obtenerse por la entidad organizadora cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la actividad. SEXTO.- El Instituto Municipal de Deportes, a los efectos de comprobación, verificación y control, podrá requerir a la entidad organizadora que acredite, en cualquier momento y con la documentación precisa, el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En el caso de no presentarse la documentación exigida en tiempo y forma, procederá a anularse la autorización concedida para el uso y cesión del Palacio de Deportes de Santander. SÉPTIMO.- La autorización se concede sin perjuicio de poder ser suspendida temporalmente o proceder a una variación del horario o del espacio por otros Servicios Municipales. La suspensión o modificación se notificará con una semana de antelación. Procederá la revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas o si se pusiera de

manifiesto que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente. OCTAVO.- El Ayuntamiento de Santander no será responsable frente a Consort Music, S.L., por incumplimiento, si el evento no llegara a celebrarse en día acordado por causa de incendios, inundaciones o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, órdenes o actos de las autoridades civiles o militares, inclemencias meteorológicas o cualquier otra causa semejante o distinta fuera de su control. NOVENO.- El Ayuntamiento de Santander se limita a autorizar el uso del espacio en el Palacio de Deportes y no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio cedido. En todo caso Consort Music, S.L., mantendrá indemne al Ayuntamiento procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros con motivo de la organización del evento. La entidad organizadora suscribirá, obligatoriamente, un Seguro de responsabilidad civil y Seguro de accidentes, de los cuales entregará copia, con al menos 48 horas de antelación a la celebración del evento, en el Instituto Municipal de Deportes.

**APROBACIÓN del Convenio con el Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina para tarjetas de transporte.** La Concejala de Turismo del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción del siguiente: **ACUERDO:** Aprobar el Convenio con el Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina para la emisión de 140 tarjetas de transporte urbano para las personas que acudirán a las jornadas a celebrar del 13 al 16 de abril."

#### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**AUTORIZACIÓN del pago de la reclamación presentada por Eon Energía, S.L., por el suministro eléctrico a la cafetería del Campo de Golf de Mataleñas, para su posterior reclamación judicial al concesionario.** Vistos los trámites y diligencias de este expediente en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Deportes y Vicepresidente del Consejo Rector propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aceptar la reclamación presentada por la empresa Eon Energía, S.L., actualmente Viesgo Energía, S.L., (por cambio de denominación social) por importe de 76.331,70 €, (67.424,62 € de principal más 8.907,08 € de intereses legales). Autorizar y disponer el gasto por importe de 76.331,70 € (67.424,62 € de principal más 8.907,08 € de intereses legales) como titular del contrato de suministro eléctrico, en reclamación del pago de las facturas del consumo en las instalaciones de la cafetería del Campo de Golf de Mataleñas, para su posterior reclamación vía judicial de las cuantías señaladas contra el concesionario de la instalación, Mataleñas Golf 2010, S.C.